

ACUERDO DE LA AUTORIDAD GARANTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA AUTORIDAD GARANTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

GLOSARIO

- I. Autoridad Garante del Instituto:** La Autoridad Garante, a que se refieren los artículos 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 5 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla;
- II. Contraloría Interna:** La unidad administrativa de control y vigilancia encargada de auditar el buen uso de los recursos materiales, financieros y humanos del Instituto Electoral del Estado, así como de la investigación, substanciación y, en su caso, de sancionar las faltas administrativas que le competan en términos de la legislación aplicable en materia de Responsabilidades Administrativas;
- III. Instituto:** El Instituto Electoral del Estado;
- IV. Jefatura de Transparencia:** La Jefatura del Departamento de Investigación y Substanciación en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, adscrita a la Contraloría Interna en su carácter de Autoridad Garante del Instituto;
- V. Ley de Transparencia:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
- VI. Ley de Protección de Datos Personales:** La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla;
- VII. Manual:** El Manual de Organización de la Contraloría Interna del Instituto.

ANTECEDENTES

- I. En fecha **cinco de junio de dos mil veinticinco**¹, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en dicha reforma se estableció la extinción del “Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla” (ITAIPUE), estableciendo además en su artículo Tercero Transitorio que el Congreso del Estado deberá armonizar el marco jurídico en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- II. El **treinta y uno de julio de dos mil veinticinco**², se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se expide la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales, mediante las cuales se invistió a esta Contraloría Interna del Instituto con el carácter de Autoridad Garante en materia de los derechos humanos de acceso a la información y a la protección de datos personales.
- III. Para hacer operativa a la Autoridad Garante del Instituto se realizaron diversas adecuaciones normativas al Manual, de tal modo que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante los Acuerdos **CG/AC-0060/2025**³ y **CG/AC-0061/2025**⁴ aprobó entre otras cosas, la actualización al referido Manual y la estructura orgánica de la Contraloría Interna, respectivamente, para la integración de la Autoridad Garante del Instituto.
- IV. De tal modo, se sentaron las bases para hacer operativa a la Autoridad Garante del Instituto, dotándola de un área de apoyo técnico denominada Jefatura de

¹ https://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_4_05062025_C.pdf

² https://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_2_31072025_C.pdf

³ https://www.ieepuebla.org.mx/2025/acuerdos/CG/CG_AC_0060_2025.pdf

⁴ https://www.ieepuebla.org.mx/2025/acuerdos/CG/CG_AC_0061_2025.pdf

Transparencia, con lo que inició formalmente sus labores, con base en los principios de certeza, congruencia, documentación, eficacia, excepcionalidad, exhaustividad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

- V. Derivado de la necesidad de garantizar la continuidad institucional, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 fracción IV de la Ley de Transparencia, la persona Titular de la Jefatura de Transparencia, elaboró el proyecto del **"Programa Anual de Trabajo"** para el ejercicio 2026, el cual contiene objetivos y líneas de acción a realizarse en el referido ejercicio, mismo que fue puesto a consideración de la Persona Titular de la Contraloría Interna para su aprobación.

CONSIDERANDO

1. Que la Autoridad Garante del Instituto se integra por las Personas Titulares de la Contraloría Interna y la Jefatura de Transparencia y ejercen sus atribuciones conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y el Manual.
2. Que, los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley de Transparencia, disponen que las Autoridades Garantes, serán las responsables de garantizar en el ámbito de su competencia el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales; así como elaborar su Programa Anual de Trabajo.
3. Que, los artículos 2 fracciones III y X, 3 párrafo tercero, 5 párrafo tercero y 7 párrafo segundo del Manual los cuales, establecen que le corresponde a la Contraloría Interna ejercer su atribución como Autoridad Garante del Instituto en los términos de lo que dispone la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales, por lo que, en ese carácter está facultado para emitir su normativa interna a fin de dar cumplimiento al mandato constitucional.

También, el artículo 8 fracciones XXXII y XXIII del Manual, prevé que a la Autoridad Garante le compete emitir los instrumentos normativos que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones y ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, de lo cual deberá informar al Consejo General de Instituto Electoral del Estado, pero sin que se establezca que requiera su aprobación.

En ese orden de ideas, resulta procedente que la Autoridad Garante del Instituto elabore su Programa Anual de Trabajo, el cual incorpora de manera sistemática y verificable objetivos y líneas de acción, orientadas a fortalecer la eficiencia procesal, la calidad de sus resoluciones y la cultura institucional de transparencia.

El citado Programa, cumple con los criterios de racionalidad, planeación anticipada, orientación a resultados y mejora institucional, los cuales son indispensables para garantizar que la Autoridad Garante del Instituto, substancie los procedimientos dentro de los plazos legales, emita resoluciones sólidas y asegure procesos estandarizados y verificables durante el ejercicio 2026.

Por lo anterior, resulta indispensable aprobar dicho Programa para garantizar la planeación y ejecución de los procedimientos de la Autoridad Garante del Instituto, así como, asegurar el cumplimiento de los principios de certeza, congruencia, documentación, eficacia, excepcionalidad, exhaustividad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos antes invocados, la Autoridad Garante del Instituto, tiene a bien emitir el siguiente:

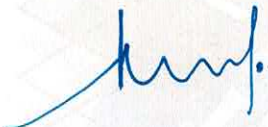
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el **Programa Anual de Trabajo** de la Autoridad Garante del Instituto Electoral del Estado, correspondiente al ejercicio 2026, el cual se anexa al presente y forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. El **Programa Anual de Trabajo** de la Autoridad Garante del Instituto Electoral del Estado, será de observancia obligatoria para las Personas Servidoras Públicas que conforman a la Autoridad Garante del Instituto, quienes deberá ejecutar las actividades y atender los objetivos establecidos para el ejercicio 2026.

TERCERO. Se instruye a la Persona Titular de la Jefatura de Transparencia, realizar las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo y el Programa Anual de Trabajo de la Autoridad Garante del Instituto, sean publicados en el sitio web del Instituto en el apartado correspondiente a esta Autoridad Garante.

Así lo acordaron y firman en la Ciudad de Puebla, Puebla el siete de enero de dos mil veintiséis las personas integrantes de la Autoridad Garante del Instituto Electoral del Estado.



CP. Juan Ignacio López Caso
Contralor Interno y Titular de la
Autoridad Garante del Instituto Electoral
del Estado



Lcdo. Juan Carlos Solano Rodríguez
Jefe de Departamento Comisionado a la
Jefatura de Investigación y Substanciación en
materia de Transparencia y Protección de
Datos Personales

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE LA AUTORIDAD GARANTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA AUTORIDAD GARANTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DE FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA AUTORIDAD GARANTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

ÍNDICE

	Contenido	Página
Glosario	-----	1
1.	Presentación	2
2.	Justificación	3
3.	Objetivos Específicos	5
4.	Líneas de Acción	6
5.	Modificaciones	9
6.	Vigencia	9
7.	Publicidad y difusión	9

GLOSARIO

- I. Autoridad Garante del Instituto:** La Autoridad Garante, de conformidad con la fracción V del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y fracción II del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla;
- II. Contraloría Interna:** La unidad administrativa de control y vigilancia encargada de auditar el buen uso de los recursos materiales, financieros y humanos del Instituto Electoral del Estado, así como de la investigación, substanciación y, en su caso, de sancionar las faltas administrativas que le competan en términos de la legislación aplicable en materia de Responsabilidades Administrativas y,

En su carácter de Autoridad Garante, es la responsable de vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de la

Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla por parte del Instituto;

III. Instituto: El Instituto Electoral del Estado;

IV. Jefatura de Transparencia: La Jefatura del Departamento de Investigación y Substanciación en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, adscrita a la Contraloría Interna en su carácter de Autoridad Garante del Instituto, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales;

V. Ley de Transparencia: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

VI. Ley de Protección de Datos Personales: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla;

VII. Manual: El Manual de Organización de la Contraloría Interna del Instituto.

1. Presentación

Con la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales el pasado treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se invistió a la Contraloría Interna del Instituto con el carácter de Autoridad Garante en materia de los Derechos Humanos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Esto implicó hacer diversas gestiones necesarias para dotarla de estructura para el desempeño de las atribuciones inherentes a tales responsabilidades, en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad transparencia y rendición de cuentas.

Bajo esas premisas se materializaron reformas al Manual, de tal modo que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante los Acuerdos **CG/AC-0060/2025¹** y **CG/AC-0061/2025²** aprobó entre otras cosas, la actualización al referido Manual y la estructura orgánica de la Contraloría Interna, respectivamente, para la integración de la Autoridad Garante del Instituto.

Sentándose así las bases para hacer operativa a la Autoridad Garante del Instituto, dotándola de un área de apoyo técnico denominada Jefatura de Transparencia.

De ese modo, la Contraloría Interna, adquirió de manera expresa y directa, la calidad de Autoridad Garante respecto del propio Instituto como Sujeto Obligado, cuya organización y funcionamiento le corresponde a este Órgano Interno de Control decidirlo.

En tal contexto, la Autoridad Garante del Instituto inició formalmente sus labores bajo los principios de certeza, congruencia, documentación, eficacia, excepcionalidad, exhaustividad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

2. Justificación

Primeramente, cabe destacar que si bien la Autoridad Garante del Instituto, esta primigeniamente a cargo de la persona Titular de la Contraloría Interna, por disposiciones constitucionales y legales, debe actuar de manera imparcial e independiente, bajo los parámetros de autonomía técnica y operativa para garantizar los Derechos Humanos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de acuerdo a lo siguiente:

- El **cinco de junio de dos mil veinticinco**, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de simplificación orgánica y prevé que el Congreso

¹ https://www.ieepuebla.org.mx/2025/acuerdos/CG/CG_AC_0060_2025.pdf

² https://www.ieepuebla.org.mx/2025/acuerdos/CG/CG_AC_0061_2025.pdf

del Estado deberá armonizar su marco jurídico en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y que culminó con la extinción del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

- Consecuencia de lo anterior, resultó necesario armonizar el texto de la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos Personales, así como reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, esta última, a efecto de que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, sea la responsable de garantizar la transparencia, el Derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos del Estado.
- En las referidas Leyes, se reconocieron a las Autoridades Garantes como las responsables de garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información Pública, con facultades para la resolución de Recursos de Revisión, sustituyendo al "Organismo Garante" en el Estado, es decir, al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, y en el caso del Instituto, dicha responsabilidad recayó en su Contraloría Interna.
- De tal forma, el artículo 20 de la Ley de Transparencia, establece que las Autoridades Garantes deberán regir su funcionamiento entre otros, bajo los principios de **Congruencia, Documentación, Excepcionalidad y Exhaustividad**.
- Asimismo, los artículos 24 y 25 fracción IV, de la citada Ley, disponen que las Autoridades Garantes serán las responsables de garantizar en el ámbito de su competencia el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales, así como, elaborar su Programa Anual de Trabajo.
- Robustece a lo anterior, los artículos 2 fracciones III y X, 3 párrafo tercero, 5 párrafo tercero, 7 párrafo segundo y 8 fracción XXII del Manual, los cuales establecen que le

corresponde a la Contraloría Interna ejercer su atribución como Autoridad Garante del Instituto en los términos de lo que dispone la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales, por lo que en ese carácter, está facultado para emitir su normativa interna a fin de dar cumplimiento al mandato constitucional.

- Incluso, el artículo 8 fracciones XXII y XXIII, del Manual, prevé que a la Autoridad Garante le compete emitir los instrumentos normativos que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones y ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, de lo cual deberá informar al Consejo General de Instituto Electoral del Estado, pero sin que se establezca que requiera su aprobación.

Es decir, la Autoridad Garante del Instituto, adquiere cierto grado de Autonomía respecto de las funciones de la Contraloría Interna, y esto obedece a que su naturaleza jurídica es la de una instancia que debe ser **independiente y profesional**, enfocada a la garantía y tutela de los derechos humanos de su competencia, de ahí es que lo más ortodoxo es que genere el presente Programa de forma autárquica al Programa Anual de Trabajo general de la Contraloría Interna.

3. Objetivos Específicos.

En este Programa Anual de Trabajo, se definen las líneas de acción que surgen a partir de los siguientes objetivos específicos:

- I. Desechar o Admitir, Sustanciar y Resolver los **Recursos de Revisión** entre otros, derivados de las solicitudes de Acceso a la Información y de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de Datos Personales, así como las **Denuncias** interpuestas por las personas particulares por incumplimiento de obligaciones de Transparencia del Instituto o en materia de Protección de Datos Personales, así como, cerciorarse del total cumplimiento a las determinaciones y resoluciones de la Autoridad Garante por parte del Instituto, como Sujeto Obligado
- II. **Capacitar** a las Personas Servidoras Públicas del Instituto y de la Contraloría Interna, en materia de Transparencia a efecto de mejorar la calidad en la atención a solicitudes de

información pública y ejercicio de Derechos ARCO, así como fomentar en las Personas Servidoras Públicas la cultura de transparencia, la apertura institucional y la Protección de los Datos Personales.

- III. Realizar los procedimientos de **Verificación de Cumplimiento de Publicación de Obligaciones de Transparencia** con la finalidad de acrecentar la calidad, accesibilidad y confiabilidad de la información, con perspectiva de economía procesal, celeridad y simplificación.
- IV. **Suscribir Convenios de Colaboración** con otras Autoridades Garantes y/o particulares creando vínculos de cooperación.
- V. Determinar las **medidas de apremio y sanciones** para hacer cumplir sus determinaciones como Autoridad Garante del Instituto.

Cabe mencionar que estos objetivos fueron concebidos con fundamento en las atribuciones conferidas a las personas Titulares de la Autoridad Garante y de la Jefatura de Transparencia.

Un ejemplo de este desempeño conjunto se da cuando, para formalizar los vínculos de cooperación con otras Autoridades Garantes, será la Jefatura de Transparencia, quien realice la propuesta de colaboración que permitan a la persona Titular de la Autoridad Garante consolidar las alianzas institucionales pertinentes.

4. Líneas de Acción.

Para la consecución de los objetivos trazados en el numeral 3 del presente Programa Anual de Trabajo, se definen determinadas líneas de acción que son congruentes con las atribuciones legales y reglamentarias de la propia Autoridad Garante del Instituto.

Enseguida se enlistan las líneas de acción de la Autoridad Garante del Instituto, con la indicación del objetivo específico que les da cauce:

AUTORIDAD GARANTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO		
Titular de la Autoridad Garante		
1	Resolver los Recursos de Revisión admitidos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como las Denuncias interpuestas por las Personas Particulares por incumplimiento a la publicación de obligaciones de Transparencia del Instituto o en materia de Protección de Datos Personales.	Objetivo Específico I
2	Capacitar en materia de Transparencia a las Personas Servidoras Públicas del Instituto, pudiendo en su caso, solicitar el apoyo de la Unidad de Transparencia del Instituto.	Objetivo Específico II
3	Aprobar los Dictámenes correspondientes, derivados de las Verificaciones realizadas en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.	Objetivo Específico III
4	Suscribir Convenios con otras Autoridades Garantes y/o Particulares para el ejercicio de sus atribuciones.	Objetivo Específico IV
5	Imponer las medidas de apremio y sanciones que correspondan para asegurar el cumplimiento a sus determinaciones como Autoridad Garante, así como, ordenar hacer de conocimiento a la instancia competente alguna presunta responsabilidad administrativa.	Objetivo Específico V
Titular de la Jefatura de Transparencia		
1	Desechar o Admitir y Sustanciar los Recursos de Revisión en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como, las Denuncias interpuestas por las Personas Particulares por incumplimiento de obligaciones de Transparencia del Instituto o en materia de Protección de Datos Personales.	Objetivo Específico I

2	Capacitar en materia de Transparencia a las Personas Servidoras Públicas del Instituto, así como, asesorar en materia de Transparencia, a las Personas Servidoras Públicas del Instituto y a las Personas Ciudadanas que lo soliciten.	Objetivo Específico II
3	Verificar el cumplimiento de la publicación de las obligaciones de Transparencia y Protección de Datos Personales.	Objetivo Específico III
4	Proponer a la persona Titular de la Autoridad Garante, la suscripción de Convenios con otras Autoridades Garantes y/o Particulares.	Objetivo Específico IV
5	Poner a consideración de la Persona Titular de la Autoridad Garante, las medidas de apremio y sanciones que correspondan para el aseguramiento de sus determinaciones, así como, hacer de su conocimiento alguna presunta responsabilidad administrativa.	Objetivo Específico V

En el entendido que las líneas de acción transversales son estrategias interdisciplinarias y aplicables a diversas áreas, programas o sectores, diseñadas para articular esfuerzos, maximizar recursos y atender problemas complejos de forma unificada, las Personas Titulares de la Autoridad Garante y de la Jefatura de Transparencia, realizarán acciones de manera conjunta con la finalidad de dar certeza a sus actividades, entre las cuales se tienen las siguientes:

Líneas de Acción Transversales (ambas Personas Titulares)		
1	Suscribir de manera conjunta las Resoluciones de los Recursos de Revisión en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como de las Denuncias por incumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia, y los Dictámenes e Informes de los procedimientos de Verificación .	Objetivos Específicos I y III
2	Capacitar en materia de Transparencia a las Personas Servidoras Públicas del Instituto.	Objetivo Específico II

3	Coadyuvar en las colaboraciones que se realicen con otras Autoridades Garantes, particulares, autoridades administrativas, entes públicos u organismos internacionales.	Objetivo Específico IV
4	Aplicar las medidas de apremio y sanciones que correspondan, así como, integrar y remitir a la instancia competente los documentos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.	Objetivo Específico V

5. Modificaciones.

Este Programa podrá modificarse con base en las contingencias que se susciten con motivo del ejercicio cotidiano de las atribuciones y funciones de la Autoridad Garante del Instituto, así como en atención a las Reformas Constitucionales o Legales que impacten en sus atribuciones o estructura o bien, derivado de la naturaleza de las actividades propias del Instituto.

Para tal efecto, la persona Titular de la Jefatura de Transparencia, deberá elaborar la justificación correspondiente por escrito para ser sometida a aprobación de la persona Titular de la Autoridad Garante del Instituto.

6. Vigencia.

El presente programa estará vigente del **siete de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis** y es de observancia obligatoria para las Personas Servidoras Públicas que conforman a la Autoridad Garante del Instituto.

Una vez concluida la vigencia del presente Programa Anual de Trabajo, la Autoridad Garante del Instituto, emitirá el Informe correspondiente.

7. Publicidad y Difusión.

Este Programa deberá ser difundido a través del sitio web del Instituto, en el apartado correspondiente a la Autoridad Garante, durante todo el periodo de su vigencia.